



## Resolución Administrativa

Moquegua, 19 de enero de 2024

### VISTOS:

El Informe N° 060-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 19 de enero de 2024 de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 042-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 19 de enero de 2024 de la Unidad de Logística, el Informe N° 009-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG. de fecha 19 de enero de 2024 del Área de Programación de la Unidad de Logística; y,

### CONSIDERANDO:



Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;



Que, mediante la Ley N° 31953, se aprobó el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; así mismo, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 0269-2023-CR/GRM, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Moquegua; siendo que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 603-2023-GR/MOQ de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua;

Que, el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: "15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 6° del "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, establece: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus



## Resolución Administrativa

Moquegua, 19 de enero de 2024

modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, señala en su punto 7, numeral 7.3, que: "7.3.1. El PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad; 7.3.2. El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA";



Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, de fecha 17 de noviembre de 2023, resuelve en su Artículo 1°, Delegar al jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y atribuciones: 1. "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua y sus modificaciones";

Que, a través de Informe N° 009-2024-DIRESA-HRM/06-06.3/PROG. de fecha 19 de enero de 2024, el Área de Programación eleva a la Unidad de Logística, el proyecto del Plan Anual de Contrataciones 2024, para su respectiva aprobación mediante Acto Resolutivo, previa disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posteriormente se proceda con su publicación en la página web del SEACE. Razón por la cual, la Unidad de Logística mediante Informe N° 042-2024-DIRESA-HRM/06.6.3 de fecha 19 de enero de 2024, requiere a la Oficina de Administración, la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2024;

Que, mediante Informe N° 060-2024-DIRESA-HRM/03 de fecha 19 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, comunica a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2024, por lo que otorga la disponibilidad Presupuestal, la misma que será financiada con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que recomienda se continúe con el trámite administrativo correspondiente de acuerdo a la normatividad vigente; razón por la cual, la Dirección Ejecutiva, deriva los actuados a la Oficina de Administración, para su atención y trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, conforme a los informes técnicos emitidos por la Unidad de Logística y la Oficina de Planeamiento Estratégico, así como la normativa mencionada en los párrafos precedentes, es pertinente que, dentro del plazo de ley, se apruebe el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Regional de Moquegua, para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante acto resolutivo;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del



## Resolución Administrativa

Moquegua, 19 de enero de 2024

Procedimiento Administrativo General”, Resolución Ejecutiva Directoral N° 388-2023-DIRESA-HRM/DE, y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **APROBAR**, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, para el ejercicio Fiscal 2024, cuyo anexo adjunto detallado, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Logística del Hospital Regional de Moquegua, la Publicación de la presente Resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, en el plazo de Ley correspondiente.

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución, en el portal Institucional del Hospital Regional de Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Abog. LUIS ALBERTO VALENCIA MANRIQUE  
C.A. 9831  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



50	0-NO	MAIZ MOYI	1021880100382562	18 - Kilogramo	110.00	1 - Soles	770.00	18	01	01
51	0-NO	MAJOCICA	5022130100132648	18 - Kilogramo	240.00	1 - Soles	1680.00	18	01	01
52	0-NO	MAN ENTERO TOSATDO	5010171800003828	18 - Kilogramo	13.00	1 - Soles	156.00	18	01	01
53	0-NO	MANJAR DE LECHE X 1 KG	5013170100003710	18 - Kilogramo	78.00	1 - Soles	1404.00	18	01	01
54	0-NO	MANTEQUILA X 2 KG	501317010028819	40 - Unidad	44.00	1 - Soles	1672.00	18	01	01
55	0-NO	MAYONESA X 500 GR	501831000004619	40 - Unidad	44.00	1 - Soles	528.00	18	01	01
56	0-NO	MEHMEJADA X 1K	5010240100003807	18 - Kilogramo	132.00	1 - Soles	1452.00	18	01	01
57	0-NO	MOSTAZA	5017183000004522	18 - Kilogramo	22.00	1 - Soles	132.00	18	01	01
58	0-NO	OREGANO ENTERO A GRANEL	5042411500003456	18 - Kilogramo	11.00	1 - Soles	275.00	18	01	01
59	0-NO	PALLAR CALIDAD EXTRA	5043182700031482	18 - Kilogramo	165.00	1 - Soles	1320.00	18	01	01
60	0-NO	PAPA SECA	5043560200004003	18 - Kilogramo	165.00	1 - Soles	1485.00	18	01	01
61	0-NO	PASA NEGRA DESHIDRATADA	5010171800003817	18 - Kilogramo	13.00	1 - Soles	280.00	18	01	01
62	0-NO	PASTA WANTAN	5010250100002826	5 - Cebada	55.00	1 - Soles	275.00	18	01	01
63	0-NO	PIMENTA DE CHAPIN DE ORO	5017156000002468	18 - Kilogramo	6.00	1 - Soles	180.00	18	01	01
64	0-NO	PIMIENTO MORRON	5043561031351103	18 - Kilogramo	365.00	1 - Soles	3180.00	18	01	01
65	0-NO	PIPIJALA PIENLADA	5002110100274523	18 - Kilogramo	185.00	1 - Soles	1650.00	18	01	01
66	0-NO	SAL DE COMINA	5017156000003483	18 - Kilogramo	900.00	1 - Soles	1350.00	18	01	01
67	0-NO	SALSA DE OSTRON X 750 ML	5017183100004634	40 - Unidad	17.00	1 - Soles	391.00	18	01	01
68	0-NO	SALSA DE BOYA X 500 ML	5017200100282842	40 - Unidad	48.00	1 - Soles	816.00	18	01	01
69	0-NO	SALSA DE TAMBANDO X 350 ML	5018310000124927	40 - Unidad	13.00	1 - Soles	104.00	18	01	01
70	0-NO	SALSA ORIENTAL PARA HORNEAR PAVO X 1LITRO	5017183100003812	21 - Liro	2.00	1 - Soles	83.00	18	01	01
71	0-NO	SEMOLA DE TRIGO	5002110200002380	18 - Kilogramo	130.00	1 - Soles	715.00	18	01	01
72	0-NO	SILLAGO X 5 LITROS	5018310000134881	40 - Unidad	12.00	1 - Soles	312.00	18	01	01
73	0-NO	TE A GRANEL	5017155400074512	18 - Kilogramo	5.00	1 - Soles	75.00	18	01	01
74	0-NO	TRIGO MORRON	5002110100002888	18 - Kilogramo	110.00	1 - Soles	550.00	18	01	01
75	0-NO	VINAGRE BLANCO X 1 LITRO	5017170700003662	40 - Unidad	12.00	1 - Soles	48.00	18	01	01
76	0-NO	VINAGRE TINTO X 1 LITRO	5017170700003596	40 - Unidad	180.00	1 - Soles	720.00	18	01	01

